



RESOLUCIÓN DE 12 MAYO DE 2026 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS UCM PARA CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. La convocatoria de las presentes ayudas cumple con lo dispuesto en el Reglamento de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, aprobado por el Consejo Social de fecha 10 de mayo de 2024 (BOUC 17 de mayo de 2024).

El objeto de las mismas se aplica a estancias con finalidad formativa en centros extranjeros o españoles de localidad distinta de la del desarrollo de la tesis, para realizar trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la ayuda predoctoral otorgada por la UCM al interesado.

1.2. Las estancias en España y en el extranjero objeto de estas ayudas deberán realizarse en su totalidad durante el año 2026 y siempre dentro del periodo de vigencia del contrato de trabajo.

1.3. La duración de la estancia será de 1 mes mínimo y de 3 meses máximo, o por tiempo superior en caso de contar con la debida autorización de ausencia del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM.

1.4. La estancia se desarrollará en un único periodo y centro.

ARTÍCULO 2. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los contratados predoctorales del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con las normas y requisitos recogidos en las convocatorias de 2023, 2024 y 2025 y que en el momento de realizar la estancia no hayan realizado con anterioridad más de una estancia breve financiada por la UCM. Por tanto, los contratados predoctorales sólo podrán disfrutar de un máximo de dos estancias breves financiadas por la UCM.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de esta ayuda aquellos que prevean realizar un desplazamiento que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1.2 y 1.3.

A su vez, también podrán solicitar y ser beneficiarios quienes estén realizando o hayan realizado una estancia breve en el año 2026 que cumpla lo dispuesto en los apartados 1.2 y 1.3 y hayan obtenido la pertinente autorización de desplazamiento del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán **registrar su candidatura en la plataforma del Banco Santander**, accesible a través del siguiente enlace <https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>.

Programa: Ayuda Económica Para Personal Investigador Predoctoral 2026

El Servicio de Administración de Personal Investigador de la UCM, comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito. **REQUISITO OBLIGATORIO Y NO SUBSANABLE.**

3.1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Impreso de solicitud.** Disponible en la página: <https://www.ucm.es/eb21-26>.

La firma del impreso incluirá la declaración responsable del investigador con contrato predoctoral solicitante de no encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. **Memoria de las actividades que se desarrollarán durante la estancia.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar la memoria. (Aproximadamente 1.000 palabras). **REQUISITO OBLIGATORIO Y NO SUBSANABLE.**

3. **Informe favorable del director/a de la tesis doctoral y del co-director/a si lo hubiera, y el Vº Bº del director/a del departamento.**
4. **Documento de admisión en el centro de acogida y breve memoria que incluya una descripción del mismo** donde se exponga la actividad investigadora que se realiza y/o proyectos de investigación en marcha relacionados con la actividad investigadora del solicitante. (Máximo 150 palabras).
5. **Impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales al extranjero**, en caso de que así proceda.
6. **Impreso de solicitud de autorización de utilización de vehículo particular**, en su caso. Los solicitantes que hayan finalizado su estancia, deberán presentar, además este impreso de solicitud, la documentación justificativa exigida en el apartado 16.1 de esta convocatoria.

3.2. La solicitud y el resto de la documentación de formalización, deberá presentarse en el Registro Electrónico de la UCM. Código DIR: U010073603 Sección de Administración de Personal Investigador.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.4. Una vez revisadas las solicitudes se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/eb21-26>. En la relación de excluidos constará la causa de exclusión. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si transcurrido ese plazo no se hubiera presentado la documentación necesaria, se tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el Art. 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de: a) registro de la candidatura en la plataforma del Banco Santander y b) la presentación de la memoria de las actividades que se van a desarrollar durante la estancia no serán subsanables.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

4.1. Al amparo de esta convocatoria se adjudicarán hasta un máximo de 50 ayudas por un importe fijo para cada una de ellas de 2.000 euros.

4.2 Se establece una ayuda adicional para sufragar los gastos de viajes para los/as eventuales beneficiarios/as de las 50 ayudas establecidas en el punto 4.1. con los siguientes importes máximos y dentro del crédito presupuestario disponible para esta partida:

a) Desplazamientos en España:

- Dentro de la Península: hasta 90 €.
- A las Islas Baleares, Ceuta y Melilla: hasta 120 €.
- A las Islas Canarias: hasta 150 €.

b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta 600 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.200 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

4.3. En el caso de solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el importe máximo de la ayuda adicional para viajes podrá ser incrementado, según el criterio de la Comisión Evaluadora y en función de las necesidades justificadas, el número de solicitudes presentadas y el crédito disponible.

4.4. El importe de la ayuda para el viaje cubrirá los gastos de los desplazamientos de ida y vuelta al centro de destino y desde Madrid.

Sólo podrán imputarse los correspondientes al viaje de ida y vuelta del beneficiario, con la finalidad de realizar la estancia financiada.

No podrán imputarse viajes efectuados durante la estancia, ni viajes de los familiares.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios de transporte públicos colectivos y en clase turista.

Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo particular, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. El importe del kilómetro recorrido será el que, en su momento, pueda fijar el Ministerio de Hacienda, revisando la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

Las fechas de los desplazamientos deberán ser coherentes con las fechas de estancia. El desplazamiento se ha de realizar, como máximo, 5 días naturales antes del inicio de la estancia y máximo 5 días naturales después del fin de la estancia no pudiendo realizarse el viaje ni el día de comienzo ni el de fin de la estancia.

4.5. La distribución de las ayudas se realizará proporcionalmente al número de solicitudes vinculadas a cada gran rama de conocimiento (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades).

4.6. Los candidatos que obtengan ayudas para estancias breves y que todavía no la hayan realizado disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia en viaje en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Universidad Complutense en el ámbito de esta convocatoria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, a cargo del importe de la ayuda de viaje.

A estos efectos, el beneficiario deberá comprobar en la página web de la Seguridad Social (<http://www.seg-social.es>– Inicio– Información útil- Internacional– Convenios bilaterales) si el país de destino tiene establecido un convenio bilateral con España y los términos del mismo.

El beneficiario tramitará directamente la contratación del seguro, a través de la página web de la UCM, en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/seguros-1> (seguro de asistencia en viajes).

Este importe podrá incluirse en la liquidación y se abonará siempre y cuando los gastos de viaje justificados no alcancen los importes máximos fijados en el punto 4.2. En ningún caso podrán superarse esas cantidades.

4.7. El importe de los gastos de visado, en su caso, se podrán incluir en la liquidación de los gastos de viaje siempre y cuando el importe total justificado no supere los importes máximos fijados en el punto 4.2.

ARTÍCULO 5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La financiación de esta convocatoria se inscribe en el Convenio UCM-Banco Santander de fecha, siendo el importe destinado para estas ayudas de 100.000 euros en forma de ayuda directa.

La ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de viaje se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401600/8000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2026.

ARTÍCULO 6. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. Recibidas todas las solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, con la indicación de que, si no se hiciese, al solicitante se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.2. Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

6.3. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de Evaluación para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

6.4. La presentación de las solicitudes y la recepción de la ayuda implican la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

7.2. Para la evaluación de las solicitudes y determinación de las cantidades que se asignen se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Plan de trabajo propuesto durante la estancia y su interés científico (hasta 5 puntos).
- Adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca (hasta 2 puntos).

- Conveniencia de la estancia con relación a la situación del grado de desarrollo de la tesis y de la formación del solicitante (hasta 2 puntos).
- Valoración de la adecuación del Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia a los objetivos de la misma (hasta 1 punto).

7.3. Para la valoración y asignación de las correspondientes ayudas tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios de una ayuda para Estancias Breves con anterioridad. También tendrán, en todo caso, prioridad los contratados predoctorales beneficiarios de las convocatorias 2023 y 2024 de contratos predoctorales UCM.

En caso de empate se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del plan de trabajo.

7.4. La ocultación de datos o cualquier manipulación de la información requerida será causa de desestimación de la solicitud. Así mismo, quedarán excluidos los candidatos que resultaron beneficiarios en la anterior convocatoria y no justificaron en plazo y forma los gastos.

7.5. No será necesario realizar la evaluación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, siempre que el crédito consignado en el punto 6 sea suficiente para atenderlas todas, conforme a los importes indicados en el artículo 4.

7.6. Las ayudas para Estancias Breves se adjudicarán en base a la puntuación obtenida por los solicitantes y teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

8.1. El examen y valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación, que actuará en calidad de órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. La evaluación de las solicitudes la realizará una Comisión de Evaluación formada por:

- a. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, o persona que lo sustituya, que ejercerá la presidencia de la Comisión
- b. Un vicedecano/a por cada una de las Áreas de conocimiento.
- c. Un representante de la Gerencia, con competencias en investigación, que ejercerá la secretaría de la Comisión.

8.3. Para constituir la Comisión de Evaluación se tendrá en cuenta el apartado d) del artículo 51 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que exige promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

8.4. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación, como órganos colegiados, se regirá por lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.5. La persona que ejerza la función de Secretaría levantará acta de las reuniones del órgano colegiado, conforme establece el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.6. Los miembros del órgano colegiado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones, ni el resultado de la evaluación, hasta que la resolución de concesión se publique.

8.7. La Comisión de Evaluación estará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a cabo correctamente el proceso de selección.

ARTÍCULO 9. INFORME DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. La Comisión de Evaluación, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado, que se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de solicitudes, salvo en el supuesto previsto en el artículo 7.5.

9.2. Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

ARTÍCULO 10. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

10.1. El órgano instructor, basándose en el informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos,

así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

10.2. Finalizada la evaluación, la comisión evaluadora levantará un acta con la relación de solicitudes que incluirá las puntuaciones de todos los solicitantes admitidos y una propuesta priorizada de concesión de las ayudas, según los criterios especificados en el baremo, así como la propuesta de la cuantía a conceder.

10.3. Si la propuesta de resolución provisional requiriese la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.

10.4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportara en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.

10.5. En todo caso, el expediente de concesión de las ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información del expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

10.6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

11.1. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados. Podrá asimismo incluirse en la resolución la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector u órgano en quien delegue, para la resolución del procedimiento.

11.2. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará la resolución provisional en el Servicio de Administración de Personal Investigador y en la dirección de internet: <https://www.ucm.es/eb21-26>.

Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Frente a esta resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación. Las alegaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UCM según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº92, de 19 de abril de 2022), indicando en el asunto: CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS UCM PARA CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 2023, 2024 Y 2025. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la resolución definitiva de solicitudes concedidas. La resolución se hará pública en los mismos medios señalados anteriormente.

11.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

11.4. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 12. RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

12.1. En caso de renuncia, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud motivada, cuya estimación acordará, en su caso, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o la anulación de los abonos pendientes.

12.2. En caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión de la ayuda y en la resolución de la convocatoria se hubiera incluido una relación de suplentes, el Rector u órgano en quien delegue, acordará,

sin necesidad de una nueva convocatoria, su concesión, siempre y cuando se haya liberado crédito en cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo establecido en la convocatoria.

12.3. Una vez aceptada la solicitud por parte del solicitante o solicitantes, el Rector u órgano en quien delegue acordará el acto de concesión y procederá a su publicación a través del Servicio de Administración de Personal Investigador en la dirección de internet: <https://www.ucm.es/eb21-26>.

12.4. En caso de producirse alguna renuncia y haberse aprobado una lista de eventuales sustituciones, las renunciaciones y sustituciones deberán producirse durante el año 2026.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA AYUDA

13.1. Procederá el reintegro de las ayudas en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

13.3. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

13.4. La unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la ayuda, instará el procedimiento de reintegro al que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

ARTÍCULO 14. ABONO DE LAS AYUDAS

El pago de las subvenciones concedidas se realizará por mensualidades vencidas a partir de la presentación del certificado de incorporación. Por su parte, la percepción de la ayuda de gastos de viaje requiere la previa presentación del certificado de estancia y acreditación documental de los originales de las facturas de los importes satisfechos, de acuerdo con el apartado 9 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

15.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.

15.2. Hacer mención expresa de la ayuda disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.

15.3. Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.

15.4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones enunciadas implicará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o la obligación de su devolución si ya se hubiera percibido, conforme al procedimiento de reintegro establecido en el Título II, Capítulo II, arts.41 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

16.1. Los beneficiarios deberán justificar la actividad objeto de la ayuda en el plazo improrrogable y máximo de diez días hábiles al término de la estancia presentando en la Sección de Administración del Personal Investigado por medio del Registro electrónico de la UCM (código DIR: U010073603) la siguiente documentación:

1. **Memoria de la actividad desarrollada** (mínimo 1 página).
2. **Certificado de estancia original, expedido por el Centro de acogida**, con mención expresa de las fechas en la que se haya producido (día de inicio y fin de la estancia) firmado y sellado. La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. No se admitirán certificados con tachaduras o enmiendas o si hubiera disonancia entre las

fechas que aparecen en el certificado y las fechas en que se hayan realizado los desplazamientos.

3. En el caso de que los documentos a entregar sean firmados con firma electrónica (Memoria final, Certificado del centro receptor y certificado de reincorporación a la UCM), deberán enviarse por vía correo electrónico a la dirección pinves.admi@ucm.es. Si, por el contrario, los documentos son firmados con firma manual, serán igualmente enviados por correo electrónico y además se deberán entregar obligatoriamente los originales de dicha documentación. No serán válidos, por tanto, fotocopias o copias escaneadas de los mismos.
4. **Facturas y/o billetes originales del medio de transporte utilizado y tarjetas de embarque utilizadas en el viaje y documentos de justificación del pago** (extracto bancario/orden de transferencia/certificado bancario). Sólo se admitirán billetes de transporte público si viene especificado su precio o se acompaña de la factura.
5. **Justificante de utilización del vehículo particular, si el desplazamiento se ha realizado en un vehículo particular** previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Deberá acompañarse de recibo de peaje y/o gasolina, que tendrán función de documento probatorio de la utilización de dicho vehículo. Los gastos de peaje se abonarán siempre y cuando no se supere el importe máximo para desplazamiento establecido en la convocatoria y en la concesión. Con el fin de facilitar las tareas de Registro de la Documentación se incluirá una relación de la documentación que se aporta.

16.2. La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

ARTÍCULO 17. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

ARTÍCULO 19. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

19.1. Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad Complutense», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

19.2. Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19.3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, o recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19.4. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases y convocatoria será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación Madrid.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM 68, de 21 de marzo de 2025),
Lucía de Juan Ferré.